

REGLAMENTO DE PRÁCTICA EDUCACIONAL MODALIDAD DUAL

TITULO 1 : DEL PROCESO DE PRÁCTICA DUAL

Artículo 1.

La Práctica Educacional Modalidad Dual, en adelante Práctica Dual, consiste en una práctica desarrollada por el(la) alumno(a) en empresas afines con las tareas y actividades propias de su especialidad, de acuerdo a un Plan de Aprendizajes en la Empresa y a un Convenio de Práctica Educacional Modalidad Dual que suscriben el alumno, su apoderado o apoderado suplente o representante legal, un representante del liceo y un representante de la empresa.

Artículo 2

La Práctica Dual es un período de permanencia laboral desarrollada por el(la) alumno(a) en una empresa afín a su especialidad durante dos días a la semana, con un tiempo no inferior a 7 horas diarias, durante los dos años de Formación Diferenciada Técnico Profesional. Los días de permanencia en la empresa serán determinados por el liceo. La permanencia mínima del alumno en una empresa será de un semestre. La jornada de trabajo incluirá tiempo destinado a colación.

Artículo 3

La Práctica Dual para los(las) alumnos(as) de Tercer Año se iniciará la primera semana de abril. Para los(las) alumnos(as) de Cuarto Año el inicio de la Práctica Dual será según el inicio de clases establecido en el Calendario Escolar Oficial del Ministerio de Educación.

El término de la Práctica Dual para Tercer Año y Cuarto Año queda sujeto a las fechas establecidas en el Calendario Escolar Oficial del Ministerio de Educación.

Artículo 4:

Las vacaciones establecidas en el Calendario Escolar Oficial del Ministerio de Educación serán válidas también para la Práctica Dual.

TITULO 2 : DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 5:

Será responsabilidad del Liceo conseguir y asignar los cupos de Práctica en las empresas. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos(as) podrán también proponer cupos en empresas que ellos hayan contactado.

En la asignación de los cupos se privilegiará la cercanía del domicilio de los alumnos(as) con la empresa de práctica.

En aquellos casos que el alumno renuncie a la empresa asignada por el Liceo o que, por causas atribuibles a responsabilidades del alumno, la empresa o el liceo determinen la no continuidad del alumno en la empresa asignada, será el alumno el responsable de conseguir un nuevo cupo de práctica, dentro de un plazo máximo de dos semanas.

Además, esta situación será considerada una transgresión muy grave, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo.

Artículo 6:

La coordinación del proceso de Práctica Dual corresponderá al Director del Departamento de Especialidades del Establecimiento, quien se hará asesorar por la Comisión Dual, formada por dos o más profesores de la Especialidad y el coordinador.

Artículo 7:

A cada alumno se le asignará un Profesor Supervisor que lo visitará en su empresa de Práctica, en su horario de práctica, dos veces al mes. Dicha supervisión se hará con una pauta de visita y estará bajo la responsabilidad del coordinador del proceso.

TITULO 3 : DEL ALUMNO

Artículo 8:

Las actividades de aprendizaje en la empresa tienen preferencia por sobre otras actividades que se puedan presentar en el Liceo durante los días de asistencia a la Práctica Dual.

Artículo 9:

Los alumnos y alumnas deberán registrar diariamente las actividades realizadas en la empresa en el Cuaderno de Informe Dual, el que deberá estar al día con sus registros y firma del supervisor o representante de la empresa.

Artículo 10:

Los alumnos y alumnas cumplirán los compromisos adquiridos con la empresa, respetando las condiciones estipuladas en el Convenio de Práctica Educacional Modalidad Dual. Además deberán respetar todas las normas y reglamentos establecidas por el Liceo y por la Empresa.

Durante su permanencia en la Empresa, el alumno(a) debe tener siempre presente que representa a su familia y a su Liceo, debiendo cuidar en todo momento sus actitudes y desempeño.

Artículo 11:

La asistencia exigida para la Práctica Dual es del 100%, excepto las inasistencias debidamente justificadas con certificado médico. El no cumplimiento de esta exigencia será causal de reprobación o condicionalidad

Artículo 12:

Las inasistencias a la Empresa, debidamente justificadas, en lo posible con antelación, deberán ser comunicadas en forma inmediata a la Empresa y al Profesor Supervisor. Será responsabilidad del alumno o su apoderado cumplir esta exigencia. No hacerlo será

CENTRO EDUCACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA

considerado una falta grave. La inasistencia a la Práctica Dual deberá ser justificada el día de su reintegro a clases, por el apoderado con certificado médico.

Artículo 13:

Los alumnos(as), frente a un problema relacionado con su desempeño en la Práctica Dual, deberán recurrir primero a su supervisor de la empresa, luego a su profesor supervisor, y por último al coordinador del Liceo, si no hubieran encontrado solución en las instancias anteriores.

No está permitida la intervención del apoderado en la empresa para los asuntos relacionados con el desempeño del estudiante en la práctica DUAL.

Artículo 14:

Cualquier acto de falta a la ética o a las normas internas de la empresa o a las condiciones estipuladas en el Convenio de Práctica Modalidad Dual o a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, será evaluado por la comisión Dual del Liceo, dando lugar a una condicionalidad de matrícula, suspensión de actividades u otra medida que se determine.

Se consideran faltas graves:

- Faltar al lugar de trabajo sin previa autorización o justificación
- Llegar atrasado(a) a su trabajo.
- Falta de respeto a las personas.
- Conductas agresivas
- Apropiación indebida de materiales u otros elementos de propiedad de la empresa o de sus trabajadores
- Falta de honradez

TITULO 4 : DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15:

Para aprobar la Práctica Dual el alumno(a) deberá obtener una calificación final 4.0 o superior. La calificación final se obtiene considerando los Informes de Evaluación de Práctica Dual del Profesor Supervisor en base a lo observado en las visitas de supervisión y los Informes de Evaluación de Práctica Dual de la Empresa.

TITULO 5 : FINAL

Artículo 16:

Cualquier otro aspecto que no haya sido considerado en este reglamento será resuelto por la Comisión Dual del Liceo.